Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

MCB/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 1447/23

ID 1002632

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM _____/

SANTIAGO, 00699 30. 01. 2024

VISTO: estos antecedentes; la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. Nº1447/23 del 16 de febrero de 2023 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Honeywell Chile S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI" con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 16 de febrero de 2023, de Referencia Nº1447/23;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, con los antecedentes aportados no es posible establecer relación entre los intervinientes que participan en la red de obtención y distribución del producto, específicamente con el titular de la certificación (North Safety Products). Adicionalmente, el modelo "N75002L" no cumple con el marcado técnico conforme a lo especificado en el certificado de conformidad (carta de aprobación NIOSH).

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Honeywell Chile S.A.
R.U.T. : 96.659.360-1
DIRECCIÓN : El Bosque Norte 500 Piso 8, Las Condes, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1189
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Protección respiratoria Pieza facial tipo máscara medio rostro	HONEYWELL - NORTH	7700
Protección respiratoria Purificador de aire Filtro contra gases y vapores		N75001L
		N75002L
		N75003L
		N75004L
Protección respiratoria Purificador de aire Filtro mixto		7581P100L
		7583P100L

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

3. **PUBLĪQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

ING. JOSE ESPINOSA ROBLES
JEFE (S)
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 071/24
Ref.: 1447/23
23.01.2024

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 – Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl